



**ACTA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL
AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 12 DE DICIEMBRE DE 2022**

Lugar: Salón de Actos del Ayuntamiento
Fecha: 12 de diciembre de 2022
Hora: 17:30

CARÁCTER DE LA SESIÓN: ORDINARIA

ALCALDE-PRESIDENTE: ROBERTO RAGA GADEA

CONCEJALES ASISTENTES:

Partido Socialista Obrero Español (PSOE)	Partido Popular (PP)	Ciudadanos Partido de la Ciudadanía (CS)	
Roberto Pascual Raga Gadea Maria Teresa Pozuelo Martin Jose Luis Ramos March Zafira Perez Pacheco Jose Angel Hernandez Carrizosa Maria Dolores Verdeguer Royo Jose Luis Lopez Galdon Ana Cristina Folgado Morales Rafael Gomez Sanchez Maria Esther Gomez Laredo Francisco Javier Garcia Escudero	Santiago Navarro Zaragozá Pedro Tortajada Raga Paula Badía Lanáquera Rosa Al Sibai Giner	Salvador Evaristo Ferrer Cortina M ^a Teresa Ruiz Vendrell	
Compromís per Riba-roja: Compromís Municipal (COMPROMÍS MUNICIPAL)	L'Esquerra de Riba-roja – Ezquerra Unida Ezquerra Republicana: Seguim Endavant (EUPV-ERPV:SE)	Podemos/Podem – Riba-roja Puede (PODEMOSRIBA-ROJAPOT)	VOX
Rafael Folgado Navarro	Jose Manuel Gallardo Martínez	Arantxa Torres Macias	Nuria Santamaría Garrido

Concejales ausentes: Ninguno

Actúa como Secretaria: Ylenia Díaz Morán

El 12 de diciembre de 2022, siendo las 17:30 horas, se reunieron en primera convocatoria las señoras y señores concejales indicados, habiendo excusado su asistencia los igualmente marginados a los efectos de celebrar sesión ordinaria en el Salón de Plenos del Ayuntamiento. Todo ello bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Roberto Raga Gadea, asistido de la Secretaria General Sra. Ylenia Díaz Morán.

Declarado abierto el acto por la presidencia, se pasa al estudio y acuerdo de los asuntos consignados en el Orden del Día.

1.- Aprobación acta anterior de fecha 14 de noviembre de 2022

Acta nº 14, convocatoria ORDINARIA de fecha 14/11/2022. Comienza el Sr. Alcalde preguntando si algún miembro de la corporación tiene que hacer alguna observación al acta referenciada. No habiendo observaciones y sometida a votación, fue aprobada por unanimidad.

PARTE RESOLUTIVA

2.- CONTRATACIÓN, Expediente: 7384/2022/GEN, Dación cuenta al Pleno del visor de contratación del Ayuntamiento de Riba-roja de Túria

Asunto: Dación cuenta al Pleno del visor de contratación del Ayuntamiento de Riba-roja de Túria

Vistos los documentos obrantes en el expediente de referencia que consta de los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- La transparencia constituye la verdadera columna vertebral de la actividad pública. No podemos hoy en día concebir ningún área de la actividad administrativa en la que no se configure como un elemento esencial la transparencia. Y si ello es así en la actividad administrativa en general cuánto no será en la actividad contractual en particular con la sombra de sospecha de corrupción que pesa sobre ella.

Tanto es así que el legislador español en el Preámbulo de la LCSP señala como primer objetivo inspirador de la regulación contenida en la Ley, lograr una mayor transparencia en la contratación pública.

Y efectivamente son muchas las modificaciones que introduce la LCSP en pro de dicho principio.

Estas manifestaciones fueron recogidas en el Plan de Integridad aprobado por la corporación municipal el pasado 18 de enero de 2021.

Segundo.- Por otra parte, desde el programa Ribalicita Responsive y los cuatro compromisos adquiridos también se pretende potenciar la transparencia de los procedimientos licitatorios y sus resultados y la cercanía para con los ciudadanos y licitadores potenciales.

Tercero.- Recogiendo estas premisas y tras el procedimiento licitatorio, el Ayuntamiento pone a disposición de la ciudadanía el visor de transparencia en la contratación pública municipal. Esta herramienta permite la visualización ciudadana de toda la actividad de contratación de la entidad en tiempo real, ya que está en continua actualización de datos (cada 24 horas).

Las funciones de la herramienta son:

- Visualizaciones de datos de volumen de contratos adjudicados
- Las visualizaciones de ficha de cada contrato.
- Resumen estadísticos: total de licitaciones y total de adjudicaciones
- Gráficos de distribución por tipo de contrato, distribución por importes, por tipo de procedimiento.
- Tabla de adjudicatarios con mayor número de adjudicaciones, donde se incluya el número e importe total.
- Buscador que permite filtrar resultados por título de contrato o nombre de adjudicatario.
- Enlace de descarga de los datos en formatos reutilizables vinculados a la Plataforma de Contratación del Sector Público.
- Una tabla de todos los contratos con filtro por actividad, ejercicio,....

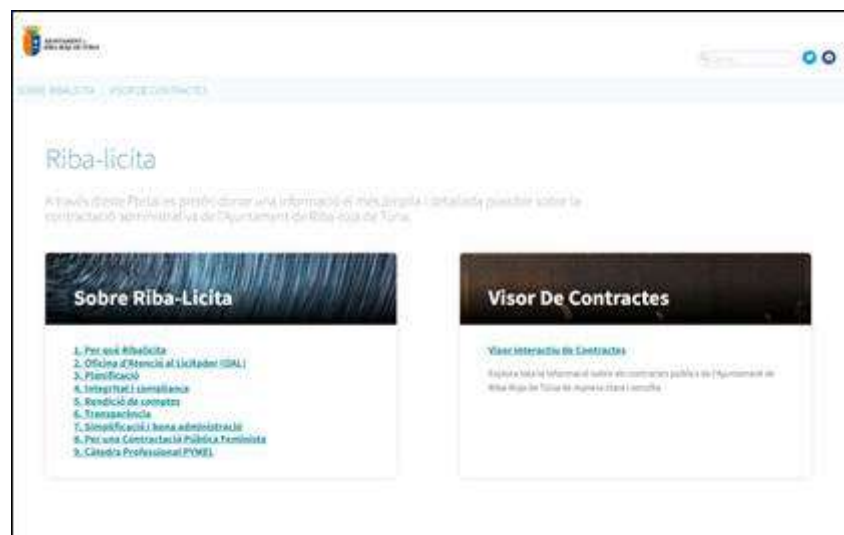
Además, de cada contrato puede obtenerse una ficha con la siguiente información:

- Título del contrato
- Entidad adjudicadora
- Estado del contrato
- Tipo del contrato
- Procedimiento
- Categoría
- Fecha de licitación y fecha de formalización
- Presupuesto base de licitación
- Importe de adjudicación
- Valor estimado del contrato
- Adjudicataria (en caso de contrato por lotes, el importe de adjudicación y la

adjudicataria de cada lote, identificando el lote)

- Número de empresas que han presentado ofertas

Cuarto.- Por otro lado, esta solución tecnológica es un servicio añadido a aquellos incluidos en la Carta de Servicios que ofrece la Oficina de Atención al Licitador, De manera que desde cualquier lugar cualquier persona interesada podrán consultar todos aquellos contratos adjudicados, los precios ofertados por cada uno de los licitadores, el plazo de tramitación, número de contratos tramitados, tipos, etc.



FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Podemos hacer referencia a tres artículos de la Directiva Europea que se han transpuesto al ordenamiento jurídico español en materia de contratación que inciden en diversas fases del procedimiento contractual.

Así, con carácter previo a iniciar un procedimiento de contratación se introduce la posibilidad de utilizar una figura como es la consulta de mercado o consulta previa cuya regulación supone un paso muy importante para garantizar la igualdad de trato y la transparencia. En este sentido podemos citar el artículo **40** de la Directiva 2014/24/UE que establece que "*Antes de iniciar un procedimiento de contratación, los poderes adjudicadores podrán realizar consultas del*

mercado con vistas a preparar la contratación e informar a los operadores económicos acerca de sus planes y sus requisitos de contratación.

*Para ello, los poderes adjudicadores podrán, por ejemplo, solicitar o aceptar el asesoramiento de expertos o autoridades independientes o de participantes en el mercado, que podrá utilizarse en la planificación y el desarrollo del procedimiento de contratación, siempre que dicho asesoramiento no tenga por efecto falsear la competencia y no dé lugar a vulneraciones de los principios de no discriminación y **transparencia**."*

Segundo.- En segundo lugar podemos citar el artículo **56** en su apartado tercero de la citada Directiva, el cual establece que "*Cuando la información o documentación que deben presentar los operadores económicos sea o parezca ser incompleta o errónea, o cuando falten determinados documentos, los poderes adjudicadores podrán, salvo que se disponga de otro modo en la normativa nacional que dé cumplimiento a la presente Directiva, solicitar a los operadores económicos de que se trate que presenten, completen, aclaren o añadan la información o documentación pertinente dentro de un plazo adecuado, siempre que dichas solicitudes se hagan en plena conformidad con los principios de igualdad de trato y **transparencia**."*

Tercero.- Y finalmente haremos referencia al artículo **76** el cual insta a los Estados miembros a que su legislación nacional en materia de adjudicación de contratos este presidida por los dos principios mencionados. Así establece en su apartado primero que: "*Los Estados miembros establecerán normas nacionales para la adjudicación de los contratos sujetos a lo dispuesto en el presente capítulo, a fin de garantizar que los poderes adjudicadores respetan los **principios de transparencia y de igualdad de trato de los operadores económicos**. Los Estados miembros serán libres de determinar las normas de procedimiento aplicables, siempre que tales normas permitan a los poderes adjudicadores tener en cuenta la especificidad de los servicios en cuestión.*

Por todo ello, en el Pleno se procede a:

PRIMERO.- Dar cuenta del visor de transparencia en la contratación pública municipal implantada en el Ayuntamiento de Riba-roja de Túria.

<https://ribalicita.ribarroja.es/>

SEGUNDO.- Dar conocimiento a la ciudadanía en general de la citada herramienta a través de los medios y redes sociales de que dispone el Ayuntamiento de Riba-roja de Túria.

Audio: 02.mp3

Video: <http://videople.es/5094>

3.- CONTRATACIÓN, Expediente: 5356/2022/GEN, Aprobación del PLAN DE CONTRATACIÓN 2023 del Ayuntamiento de Riba-Roja de Túria

ASUNTO: Aprobación del PLAN DE CONTRATACIÓN 2023 del Ayuntamiento de Riba-Roja de Túria.

Vistos los documentos obrantes en el expediente de referencia que consta de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El concepto de planificación y su aplicación en el seno de la actividad administrativa se ha ido introduciendo poco a poco a través de diversas leyes de aplicación general. Así, el artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) establece que los órganos de las Administraciones Públicas y cualesquiera entes públicos responsables de la gestión de subvenciones deben elaborar un plan estratégico de subvenciones en el que concreten los objetivos y efectos que se pretenden, plazo, costes previsibles y fuentes de financiación. Más recientemente, la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas introdujo la figura del Plan Anual Normativo en su artículo 132.

Segundo.- Este concepto de planificación no solo recoge la vertiente *ad intra* relativa a la previsión, programación y organización interna, sino que también la *ad extra*, dada la conveniencia de su publicación para general conocimiento, tal y como se establece en el artículo 6.2 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Por tanto, la planificación en la actividad pública responde tanto a una necesidad de organización interna que limite la improvisación y la falta de reflexión y conduzca a la previsión y anticipación necesarias para cumplir con los objetivos y finalidades públicas, como a la conveniencia de mayor transparencia, puesto que siempre va acompañada de la necesaria publicidad de lo "planificado".

Tercero.- Con estos antecedentes tendentes a introducir la planificación en la actividad administrativa no es de extrañar que también haya sido recogida en la nueva regulación de la contratación pública.

La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratación del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP) plantea todo un cambio de cultura en materia contractual que abarca muy diversos aspectos: Contratación estratégica, íntegra; contratación eficiente, contratación electrónica y contratación profesionalizada y planificada.

Cuarto.- Además, por parte del Ayuntamiento de Riba-roja de Túria se pretende fomentar la participación de las PYMES en la contratación municipal tal y como establece el artículo 1.3 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público y para ello es fundamental que se les facilite toda la información necesaria sobre el acceso a los procedimientos de contratación pública, del cual forma parte este Plan de Contratación.

Y en el ámbito de la contratación pública tenemos una herramienta muy poderosa como es la contratación estratégica. Hemos de tener en cuenta que la contratación pública en España representa entre un 17 y un 20 % del PIB pero además dentro del propio Ayuntamiento supone una parte importante del presupuesto municipal. Por ello su importancia es vital también en el proceso de reconstrucción y reactivación económica y social que nuestra sociedad necesita tras esta crisis sin precedentes.

En este sentido podemos citar la Directiva de Contratación Pública 2014/24/UE, aprobada por el Parlamento Europeo y el Consejo, que señala en su considerando 2 : *"La contratación pública desempeña un papel clave en la Estrategia Europa 2020, establecida en la Comunicación de la Comisión de 3 de marzo de 2010 titulada «Europa 2020, una estrategia para un crecimiento inteligente, sostenible e integrador» («Estrategia Europa 2020»), como uno de los instrumentos basados en el mercado que deben utilizarse para conseguir un crecimiento inteligente, sostenible e integrador, garantizando al mismo tiempo un uso más eficiente de los fondos públicos. Con ese fin, deben revisarse y modernizarse las normas vigentes sobre contratación pública adoptadas de conformidad con la Directiva 2004/17/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, y la Directiva 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, a fin de incrementar la eficiencia del gasto público, facilitando en particular la participación de las pequeñas y medianas empresas (PYME) en la contratación pública, y **de permitir que los contratantes utilicen mejor la contratación pública en apoyo de objetivos sociales comunes**".*

Este Plan facilitará que pueda llevarse a cabo un trabajo de recopilación, programación y rediseño de los procedimientos y condiciones de contratación de las distintas obras, servicios, suministros y demás prestaciones que se prevean realizar en este ejercicio, con un punto de vista focalizado en la reactivación de la actividad económica de Riba-roja de Túria, facilitando en la medida de lo legalmente posible, la contratación de PYMES y demás empresas del Municipio todo ello enmarcado en el objetivo de superación de la crisis económica que esta situación está produciendo, con motivo de los efectos derivados por la crisis sanitaria COVID-19.

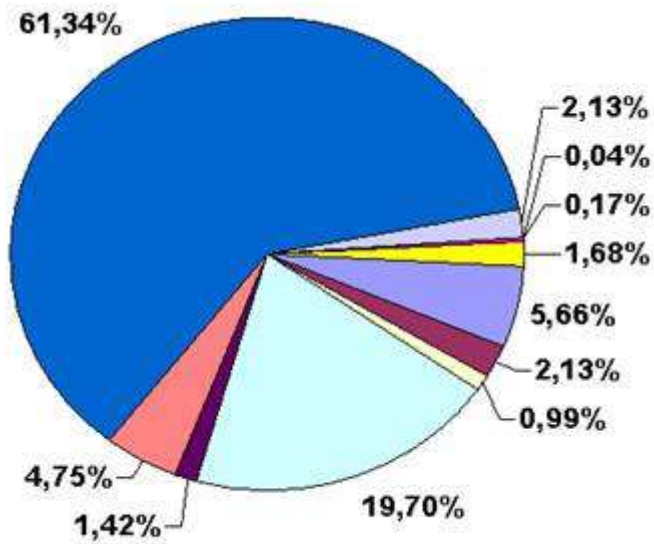
Quinto.- El Ayuntamiento de Riba-roja de Túria venido aprobando los siguientes planes: PLAN CONTRATACIÓN 2019 por acuerdo de Pleno adoptado en sesión celebrada el día 4 de marzo de 2019; PLAN CONTRATACIÓN 2020 adoptado en sesión celebrada el día 2 de diciembre de 2019; PLAN CONTRATACIÓN 2021 por acuerdo del Pleno en sesión celebrada el 14 de diciembre de 2020 y PLAN DE CONTRATACION 2022 por acuerdo del Pleno en sesión celebrada el 13 de diciembre de 2021. Con las consecuentes ventajas que ello ha producido para la contratación de nuestro Ayuntamiento.

Sexto.- Por ello, la Junta de Gobierno Local _en sesión de 31 de agosto de 2022, acordó el inicio del Plan de Contratación 2023 del Ayuntamiento de Riba-roja de Túria y se requirió a las distintas áreas o Departamentos Municipales la emisión de informe sobre las necesidades de la correspondiente área en la que se precisen contratar obras, servicios o suministros durante el 2023.

Séptimo.- Con carácter previo a la adopción del acuerdo de aprobación definitiva del PLAN DE CONTRATACIÓN 2023 del Ayuntamiento de Riba-roja de Túria se dio cuenta del inicio a la Comisión Informativa Especial de impulso y seguimiento del Plan de Contratación Pública, en la sesión celebrada de 8 de noviembre de 2022.

Octavo.- En aras de mejorar la contratación pública del Ayuntamiento _y por ende mejorar el servicio público que se presta a la ciudadanía_ se han introducido una serie de novedades en el PLAN DE CONTRATACIÓN 2023 del Ayuntamiento de Riba-roja de Túria respecto al anterior a fin de aumentar la eficacia y la eficiencia, incrementar la calidad en las contrataciones municipales y facilitar la participación de las PYMES, para ello se considera necesario adecuar la planificación contractual al presupuesto municipal, acrecentar la coordinación de las distintas áreas municipales, mejorar la participación ciudadana, aumentar la transparencia así como favorecer la inserción laboral de colectivos desfavorecidos mediante la contratación pública.

Así, se ha considerado conveniente alinear las propuestas de servicios, suministros y obras con los Objetivos de Desarrollo Sostenible diseñados para ser un «plan para lograr un futuro mejor y más [sostenible](#) para todos»



 **OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE**



 ODS 3	941.275,60 EUROS
 ODS 4	354.320,60 EUROS
 ODS 5	164.440,00 EUROS
 ODS 6	3275.598,70 EUROS
 ODS 8	236.111,16 EUROS
 ODS 9	790.736,54 EUROS
 ODS 11	10.201.839 EUROS
 ODS 12	353.587,40 EUROS
 ODS 13	6000,00 EUROS
 ODS 15	28.500,00 EUROS
 ODS 16	279.000,00 EUROS

Como se deduce de la gráfica más del 61% del presupuesto previsto para el ejercicio 2023, esto es más de 10 millones de euros –de un total de 16.631.407,00 euros- están destinados a desarrollar ciudades y comunidades más sostenibles.

Por otro lado, el presupuesto comprometido para los próximos años asciende a 83.070.441 euros.

Noveno.- A tenor de lo señalado en el punto anterior en el citado acuerdo de inicio de la elaboración PLAN DE CONTRATACIÓN del 2023 se mantienen las novedades ya puestas en marcha en el ejercicio 2022, como son los compromisos del programa: "RIBALICITA RESPONSIVE: CINCO COMPROMISOS CON LA CIUDADANÍA PARA EL FOMENTO DE UNA CONTRATACIÓN PÚBLICA EMPÁTICA Y PARTICIPATIVA".

Décimo Primero.- En el plazo indicado, las distintas áreas municipales han dando cumplimiento a este requerimiento mediante la emisión de informes que obran en el expediente.

Décimo Segundo.- Figura como anexo el detalle la previsión de contratos que se formalizarán a lo largo del ejercicio 2023.

Décimo Tercero.- Consta en el expediente informe jurídico conjunto emitido por el técnico de Contratación y la Secretaría General al respecto en donde se analiza la regulación jurídica de la necesaria planificación así como se fundamenta jurídicamente la alineación del Plan de Contratación con la Agenda 2030.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Atendiendo a las novedades introducidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, cuyos objetivos fundamentales son lograr una mayor transparencia en la contratación pública y conseguir una relación calidad- precio, se procede a la elaboración del presente Plan Anual de Contratación.

SEGUNDO.- Se entiende que es una medida obligatoria, por cuanto se introdujo esta exigencia en el artículo 28 para facilitar la concurrencia de las PYMES y que además supone un mecanismo para reforzar la transparencia, al fomentar la competencia mediante esa información anticipada. Además, facilita a los órganos de contratación realizar una adecuada planificación de su actividad de contratación y evitar tramitaciones precipitadas por la premura de plazos que se conocen de antemano.

TERCERO.- El Plan Anual de Contratación recoge una relación de contratos, con sus datos básicos: objeto, precio, duración... para que las empresas puedan conocer anticipadamente los planes de contratación, estar atentos a la convocatoria e irse planificando para hacer las ofertas. Es un plan indicativo, que no obliga a licitar todos los contratos o a hacerlos con las condiciones concretas anunciadas. Por otra parte, el anuncio de información previa del artículo

134, se limita a los contratos SARA, cuando se estime conveniente reducir los plazos para presentar ofertas.

CUARTO- El artículo 28.4 de la Ley 9/2017 impone la obligación de planificar y publicar la actividad contractual anual, al menos por los contratos sujetos a regulación armonizada. Este precepto dispone que *"Las entidades del sector público programarán la actividad de contratación pública, que desarrollarán en un ejercicio presupuestario o períodos plurianuales y darán a conocer su plan de contratación anticipadamente mediante un anuncio de información previa previsto en el artículo 134 que al menos recoja aquellos contratos que quedarán sujetos a una regulación armonizada"*.

QUINTO.- Teniendo en cuenta el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local que establece que en su calidad de Administraciones públicas de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, corresponden en todo caso a los municipios, las provincias y las islas las potestades reglamentaria y de autoorganización así como la potestad de programación o planificación.

SEXTO.- Cuanto al órgano competente para aprobar el meritado plan, ante la omisión de la LCSP (únicamente hace referencia de manera genérica a "órganos de contratación" o "entidades del sector público") debemos acudir a la competencia en materia de contratación, la cual en virtud de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP atribuye al Alcalde o al Pleno en función del valor estimado del contrato o de su duración si es de carácter plurianual. Y puesto que en los contratos recogidos en dicho Plan se encuentra tanto los que son competencia de uno como de otro órgano consideramos que el órgano competente para su aprobación ha de ser el Pleno.

En base a lo que antecede, el Pleno, tras el debate que obra en su integridad en el Diario de Sesiones, por 14 votos a favor (11 PSOE, 2 CS y 1 COMPROMÍS MUNICIPAL) y 1 en contra de (1 VOX) y 6 abstenciones de (4 PP, 1 EUPV-ERP:SE y 1 PODEMOSRIBAROJAPOT), acordó:

PRIMERO.- Aprobar el PLAN DE CONTRATACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE RIBA-ROJA DE TÚRIA para 2023 en base a las necesidades de contratación informadas por los responsables técnicos de los distintos departamentos, cuyo cuadro descriptivo se anexa.

SEGUNDO.- Aprobar las instrucciones de tramitación de modificaciones del Plan de Contratación 2023 anexas al presente documento.

TERCERO.- Reservar el 5% del importe de las nuevas licitaciones del Plan de Contratación del Ayuntamiento de Riba-roja de Túria imputables al ejercicio 2023 a contratos para Centros Especiales de Empleo y Empresas de Inserción, reguladas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación de las empresas de inserción. Para ello una vez aprobado el Plan se realizará un cronograma que recoja los distintos contratos en donde se aplicará la reserva.

CUARTO.- Proceder a la planificación igualmente de las cláusulas sociales a potenciar durante el 2023 en atención al Decreto 118/2022, de 5 de agosto, del Consell, por el que se regula la inclusión de cláusulas de responsabilidad social.

QUINTO.- Siendo el importe del Plan de Contratación del Ayuntamiento de Riba-roja de Túria para 2023 asciende a: 16.631.407,00 euros.

SEXTO.- Proceder a su publicación en la web municipal y en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

SÉPTIMO.- Dar conocimiento del mismo también a través de las redes sociales institucionales en materia de contratación de este Ayuntamiento, el Twitter @Riba-Licita, Instagram @riballicita y Telegram Riballicita.

OCTAVO.- Comunicar a Intervención a los efectos de que tenga en cuenta las necesidades presupuestarias que conllevan la ejecución del presente Plan de Contratación.

NOVENO.- Comunicar a todos los Departamentos proponentes para su general conocimiento.

DÉCIMO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Comisión Informativa Especial de Impulso y Seguimiento del Plan de Contratación Pública del Ayuntamiento de Riba-Roja de Túria.

Audio: 03.mp3

Video: <http://videople.es/5095>

4.- DEPORTES, Expediente: 7441/2022/GEN, Declaración institucional de felicitación a Soria Pereira Villalobos y Club deportivo Metaesport

DECLARACION INSTITUCIONAL

Desde la Corporación Municipal queremos reconocer a todos los deportistas locales y clubes deportivos que dentro de su actividad y a base de esfuerzo y dedicación consiguen resultados en las distintas disciplinas practicadas.

Los logros individuales tanto, en la vertiente de la consecución de títulos como en la obtención de grandes objetivos, tienen un componente de satisfacción y orgullo a nivel individual reflejo del trabajo, la dedicación y la constancia.

Cuando un deportista local consigue un logro en forma de título el nombre de Riba-roja de Túria alcanza los niveles de promoción y reconocimiento de los cuales nos sentimos orgullosos y participes.

Por ello queremos felicitar;

Sonia Pereira Villalobos deportista local perteneciente al Club Kihaku Sport Center de Riba-roja de Túria que consiguió el pasado 30 de Octubre la medalla de bronce en el campeonato del mundo sub-21 en la modalidad de Kumite (combate) disputado en Konya, Turquía en la categoría de -55.

CD Metaesport de Riba-roja de Túria Sub-23 femenino por haberse proclamado el 13 de Noviembre campeonas de España en la prueba de Cross de campo a través de clubes celebrado en Atapuerca.

El Pleno, tras el debate que obra en su integridad en el Diario de Sesiones, por unanimidad de los presentes, acordó:

Desde la corporación municipal felicitar a Sonia Pereira Villalobos y al CD Metaesport por los esfuerzos desplegados tanto en Turquía como en Atapuerca y animarles que sigan dedicando trabajo y pasión a sus disciplinas para la consecución de éxitos.

Audio: 04.mp3

Video: <http://videople.es/5096>

5.- Expediente: 51/2022/PGRU, Moció Conjunta dels Grups Municipals L'Esquerra de Riba-roja i Podem Riba-roja Pot per sol·licitar una extensió de l'UNED a Riba-roja de Túria

Els partits polítics L'Esquerra de Riba-roja i Podem Riba-roja Pot, d'acord amb el previst en la llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de les bases del Règim Local i el Reglament d'Organització del govern i de la administració de l'Ajuntament de Riba-roja, presenta al Ple de la Corporació la següent Proposició de Resolució:

Moció per Sol·licitar una extensió de l'UNED a Riba-roja de Túria

EXPOSICIÓ DE MOTIUS

En aquest any la UNED compleix 50 anys. Durant moltes dècades ha sigut l'única institució universitària d'estudis superiors que ha possibilitat que milers de persones pogueren accedir als estudis universitaris, convertint-se en la major universitat d'Espanya amb les seues més de 260.000 estudiants; amb una oferta educativa que abasta 27 títols de Grau, 11 Graus Combinats, 43 màsters, 18 programes de Doctorat, més de 600 programes de Formació Permanent, 12 cursos d'idiomes del Centre Universitari d'Idiomes a Distància (CUID), més d'un centenar de Cursos d'Estiu i quasi 400 activitats d'Extensió Universitària.

D'altra banda, i segons les dades de les memòries dels cursos acadèmics del Centre de la UNED Alzira-València, les persones matriculades en el nostre municipi en els diferents programes que ofereix la UNED han sigut:

- Curs 2016-17: 56 (a la comarca un total de 268)
- Curs 2017-18: 63 (a la comarca un total 262)
- Curs 2018-19: 44 (a la comarca un total 228)
- Curs 2019-20: 50 (a la comarca un total 265)
-

Aquestes dades ens han de fer reflexionar, com en el nostre municipi, i per a la comarca, és important la UNED. Aquesta institució posa a la disposició de les persones, mitjançant la seua àmplia distribució de centres, aules, biblioteques i professors tutors per tota Espanya i l'estranger, els serveis, titulacions i recursos que pot oferir qualsevol universitat presencial, però amb llibertat per a conciliar la vida laboral i familiar amb la millora formativa que requereix la societat del coneixement en un món global.

En la societat actual, l'aprenentatge permanent i la formació contínua és una necessitat fonamental. La Societat demanda per al seu progrés i avanç professionals universitaris amb àmplia formació i en actualització contínua. La possibilitat que Riba-roja de Túria dispose d'una aula (o extensió del Centre d'Alzira-València) podria cobrir la demanda de qualificació superior i d'actualització permanent. La metodologia de la UNED permet compatibilitzar el treball, les necessitats personals amb l'obtenció de títols molt valorats laboralment per a ajudar a aconseguir majors cotes en la carrera professional de les persones.

Una altra activitat que ofereix la UNED és la UNED Sènior (o Universitat de Majors) possibilitant un programa formatiu dirigit a les persones majors de 55 anys, que busquen completar la seua experiència professional i coneixements previs, siguen quals siguen, amb una formació que els permet actualitzar-te i adquirir una major comprensió i participació en la societat actual.

D'altra banda, tenim edificis públics com poden ser els centres escolars, que a les vesprades no tenen cap mena de funcionalitat, podent servir per a donar els serveis i infraestructures que una aula de la UNED requereix.

Per tot l'exposat, Durante el debate fue propuesta por parte del Grupo Municipal PSOE enmienda para que el primer punto de la moción fuera "la solicitud de los requisitos que desde la UNED tenga que cumplir el Ayuntamiento para optar a la creación de un o extensión de la UNED", la cual fue aceptada por los Grupos Proponentes. El Pleno, tras el debate que obra en su integridad en el Diario de Sesiones, por 20 votos a favor (11 PSOE, 4 PP, 2 CS, 1 COMPROMÍS MUNICIPAL, 1 EUPV-ERPVS:SE, y 1 PODEMOSRIBA-ROJAPOT) y 1 en contra de (1 VOX), acordó:

Primer, que aquesta corporació aprobe sol·licitar a la Junta Rectora del Centre UNED d'Alzira-València, la creació d'una aula o extensió de la UNED en Riba-roja per a donar serveis a les persones matriculades en el nostre municipi com als de la comarca.

Segon, sol·licitar a la Diputació de València, com a membre nat de la Junta Rectora del Centre UNED d'Alzira-València, el suport a aquesta demanda.

Tercer, constituir un equip de treball perquè realitze una proposta d'ubicació de l'aula o extensió, segons els paràmetres de qualitat i necessitats que marca la UNED per a la creació d'aules o extensions.

Quart, determinar el pressupost que va assumir la corporació anualment per al sosteniment de la futura aula o extensió, i que personal pot assignar per a la part administrativa com a vigilància d'aquesta aula o extensió.

Audio: 05.mp3

Video: <http://videople.es/5097>

6.- Expediente: 53/2022/PGRU, Moción del Grupo Municipal Popular para crear el pago a la carta de los impuestos municipales

MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL POPULAR DEL AYUNTAMIENTO DE RIBARROJA DEL TURIA PARA CREAR EL PAGO A LA CARTA DE LOS IMPUESTOS MUNICIPALES

El Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de Ribarroja del Turia, conforme a lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, eleva al Pleno la siguiente Propuesta de Acuerdo/Moción:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Visto el reciente Edicto del BOPV, donde el Alcalde del Ayuntamiento de Riba-Roja de Túria, por Resolución de Alcaldía nº 3488/2022, de fecha 15 de Noviembre de 2022, ha aprobado el siguiente Calendario de Recaudación para el ejercicio 2023.

El Grupo Municipal Popular consideramos elevar a pleno, por tal de establecer un sistema de pago de tributos a la carta, ajustado a las necesidades y condiciones de cada una de nuestras familias y con bonificaciones para quienes decidan adherirse al mismo.

Son ya muchos los ayuntamientos que dan esta facilidad de pago a sus contribuyentes para que puedan organizarse a lo largo del ejercicio la manera en la que quieren pagar sus impuestos. El Grupo Municipal Popular ya realizamos una propuesta en términos similares en diciembre de 2015, que no pudo salir ganadora entonces en detrimento de la comodidad de pago de los vecinos de Ribarroja.

Dicha propuesta favorece a que todo aquel contribuyente que lo deseara, podría abonar sus tributos con carácter mensual, bimensual o trimestralmente. Unas modalidades a las que vendrían aparejadas bonificaciones aplicadas en la domiciliación de los tributos. Creemos que se ha de seguir trabajando en este ámbito, puesto que es fundamental dar facilidades para que el pago de impuestos y tasas no genere tensiones en las economías domésticas de Ribarroja.

Para ello, el contribuyente deberá presentar, cumplimentando el modelo que se prepare desde el Ayuntamiento, la solicitud dentro del plazo que se determine a tal efecto, y deberá domiciliar dicho plan de pago para que sea efectivo.

En este sentido, el sistema planteamos que en caso de incumplimiento del abono por domiciliación, el pago del tributo no abonado se tramitaría como pago único en periodo voluntario y todo aquél que incumpliera su obligación, perdería automáticamente la bonificación a la que hubiera podido acceder en caso de haber abonado de forma oportuna el tributo.

Estas bonificaciones se aplicarían en función de la modalidad a la que el contribuyente accediera, de modo que sería de un 3% en el caso del abono mensual, un 2% en el caso del bimensual y un 1% en el caso de saldar los tributos en tres meses. Todas las categorías estarían bonificadas de modo que al tiempo que facilitamos el pago de los tributos, también incentivamos el cumplimiento de las obligaciones fiscales por parte de cada uno de los contribuyentes.

Por lo expuesto, el Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de Ribarroja del Turia, presenta la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

Durante el debate fue propuesta por parte de los Grupos Municipales PSOE y Ciudadanos enmienda a fin de modificar los puntos segundo y tercero de la parte dispositiva de la moción, la cual fue aceptada por el Grupo Proponente. El Pleno, tras el debate que obra en su integridad en el Diario de Sesiones, por unanimidad de los presentes, acordó:

PRIMERO- Crear una nueva modalidad del Pago a la Carta, de tal manera que los contribuyentes pudieran solicitar repartir el pago de sus impuestos en distintos plazos para que el pago de estos fuese más cómodo y pudiesen hacer frente con mayor facilidad.

SEGUNDO- Dicha modalidad deberá estar regulada y entrar en funcionamiento durante el primer trimestre del año 2023, para que pudieran acogerse los contribuyentes en el pago de sus impuestos correspondientes en dicho ejercicio.

TERCERO- Aplicar bonificaciones en función de la modalidad a la que el contribuyente accediera, de modo que sería de un 3% en el caso del abono mensual, un 2% en el caso del bimensual y un 1% en el caso de saldar los tributos en tres meses.

CUARTO- Realizar una campaña informativa de comunicación de las ventajas y beneficios de realizar los pagos, a través de la modalidad del Pago a la Carta.

Audio: 06.mp3

Video: <http://videople.es/5098>

7.- Expediente: 52/2022/PGRU, Moció Conjunta dels Grups Municipals L'Esquerra de Ribarroja i Podem Ribarroja Pot sol·licitant la Transferència de la SAREB a la Generalitat Valenciana i a les Entitats Locals

Els partits polític Podem Ribarroja Pot i L'Esquerra de Ribarroja, d'acord amb el previst en la llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de les bases del Règim Local i el Reglament d'Organització del govern i de la administració de l'Ajuntament de Ribarroja, presenta al Ple de la Corporació la següent Proposició de Resolució:

Moció Sol·licitant la Transferència de la SAREB a la Generalitat Valenciana i a les Entitats Locals

EXPOSICIÓ DE MOTIUS

El mes de març passat el Ple de l'Ajuntament de Ribarroja de Túria va aprovar la moció presentada pels grups municipals L'Esquerra i Podem Ribarroja per a la conversió de la SAREB en un instrument per a garantir el dret a l'habitatge i els mecanismes de cessió als ajuntaments.

Al febrer de 2021 l'Ajuntament de Ribarroja de Túria va signar amb la Conselleria d'Habitatge i Arquitectura Climàtica el Conveni per a la cessió dels drets de tanteig i retracte.

A l'abril de 2021 l'Ajuntament de Ribarroja de Túria signa un Conveni de Col·laboració amb la SAREB per a la Cessió de tres habitatges destinats a lloguer assequible, amb una vigència de 4 anys.

A la Comunitat Valenciana existeixen més de 8.000 habitatges en mans de la SAREB, de les quals almenys 27 habitatges, confirmades mitjançant el Registre de la propietat, estan situades en Ribarroja, a més de 22 sòls.

El 6 d'abril del present any, es va mantindre una reunió entre la Generalitat Valenciana i el Govern d'Espanya, en la qual es va sol·licitar per part de la Generalitat la transferència dels immobles de la SAREB a la Generalitat Valenciana.

Sol·licitud que va ser ratificada i secundada pels sindicats, la confederació empresarial, la PAH a més de per diferents grups polítics. Actualment hi ha una línia bilateral oberta entre la SAREB i la Conselleria d'Habitatge per a treballar en aquest sentit.

Sent coneixedores que la SAREB continua duent a terme en el nostre municipi pràctiques poc ètiques i de dubtosa legalitat, així com actuacions que no tenen en compte el drama social de les persones que habiten els immobles i són víctimes de l'especulació, el desnonament de famílies vulnerables o clàusules abusives en els contractes de lloguer, entre altres. I per a fer front a pràctiques no desitjades, que han mogut a l'actuació dels nostres partits a intervenir per a evitar el desnonament de veïnes de Riba-roja de Túria continuem defensant que la SAREB ha de convertir-se en una eina social per a fer efectiu el dret a l'habitatge digne al nostre país.

Per tot l'exposat, el Pleno, tras el debate que obra en su integridad en el Diario de Sesiones, por 14 votos a favor (11 PSOE, 1 COMPROMÍS MUNICIPAL, 1 EUPV-ERPVS:SE, y 1 PODEMOSRIBA-ROJAPOT) y 7 en contra de (4 PP, 2 CS y 1 VOX), acordó:

1-El Ple de l'Ajuntament de Riba-roja de Túria, ratifica els acords que va aprovar en la sessió plenària del passat 7 de març de 2022, i reitera instar el Govern d'Espanya a Promoure les modificacions legals que en el seu cas siguen necessàries (Llei 9/2012, de 14 de novembre, de reestructuració i resolució d'entitats de crèdit; Llei 11/2015, de 18 de juny, de recuperació i resolució d'entitats de crèdit i empreses de serveis d'inversió; Reial decret 1559/2012, de 15 de novembre, pel qual s'estableix el règim jurídic de les societats de gestió d'actius i Reial decret llei 1/2022, de 18 de gener, pel qual es modifiquen normes anteriors) amb la finalitat que s'habilite la transferència de tots els habitatges de la SAREB al parc públic autonòmic o municipal, per a destinar-les a lloguer social o assequible, amb la conseqüent prohibició de la seua venda a fons voltors, Socimis, o entitats que tinguen objectiu especulatiu.

2. El Ple de l'Ajuntament de Riba-roja de Túria insta el Consell de la Generalitat a

a) Designar una Comissió de seguiment dels casos de desnonament o demanda judicial d'habitatges de la SAREB i per a la promoció de la millora dels protocols de regularització i renovació de lloguers o altres alternatives que possibiliten la negociació i alternatives de cada situació. En aquesta Comissió participarà l'administració autonòmica, l'administració local i les organitzacions socials implicades.

b) Treballar amb el Ministeri competent per a l'adscripció d'aquest parc públic d'habitatges i resta d'actius de la SAREB a la Comunitat Valenciana o a les entitats locals, incloent-hi el sòl que serà destinat a habitatge públic per a lloguer social i assequible.

3. El Ple de l'Ajuntament de Riba-roja de Túria insta a tots els partits polítics d'àmbit autonòmic i d'àmbit estatal a Procurar que el contingut de la present Moció així com els punts aprovats en la moció presentada en data 7 de març de 2022, ratificada pels vots a favor de PSOE, Compromís, L'Esquerra i Podem, s'incloga en la pròxima Llei d'Habitatge que ara es tramita en el Parlament, a fi d'aconseguir l'adequat parc públic d'habitatges que, superant les òbvies mancances actuals del 1,15% d'habitatges, aconseguisca arribar a la mitjana dels països

europèus del nostre entorn. Garantir el dret a l'habitatge és, en definitiva, fer realitat el mandat recollit en el nostre Estatut d'Autonomia, en la Constitució Espanyola, en els Drets Humans, en la Carta Social Europea i en el Pacte Internacional de Drets Econòmics, Socials i Culturals (PIDESC).

4. El Ple de l'Ajuntament de Riba-roja de Túria donarà trasllat d'aquests acords al govern de l'Estat, a la Generalitat Valenciana, a les F.E.M.P. i F.V.M.P., així com als partits valencians i es notificarà aquests enviaments als diferents partits polítics integrants del Ple municipal.

Audio: 07.mp3

Video: <http://videople.es/5099>

8.- Despacho de urgencia

GESTIÓN PATRIMONIAL Expediente:4412/2022/GEN Adjudicación expediente relativo a la enajenación de la parcela integrante del Patrimonio Municipal del Suelo, con una superficie de 15.833 m², catalogado como suelo urbano industrial edificable con referencia catastral 1728401YJ1712N0001QP, por concurso (Ctto 33/2022), a favor de LATRAS INVESTMENTS, SL.

Siendo un punto no incluido en el orden del día y considerando lo establecido en el art. 83 del ROFRJCL, se somete al Pleno la declaración de urgencia. Sometida a votación, el Pleno por 15 votos a favor (11 PSOE, 2 CS, 1 COMPROMÍS MUNICIPAL y 1 EUPV-ERPVS:SE) y 6 abstenciones de (4 PP, 1 PODEMOSRIBA-ROJAPOT y 1 VOX), acordó pasar a continuación al fondo del asunto en los siguientes términos:

ASUNTO: Adjudicación expediente relativo a la enajenación de la parcela integrante del Patrimonio Municipal del Suelo, con una superficie de 15.833 m², catalogado como suelo urbano industrial edificable con referencia catastral 1728401YJ1712N0001QP, por concurso (Ctto 33/2022), a favor de LATRAS INVESTMENTS, SL.

Vistos los antecedentes obrantes en el expediente de referencia (SIGA nº 4412/2022/GEN) que consta de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- En fecha -7 de julio de 2022, mediante Providencia de la Alcaldía se inició expediente para enajenar la parcela integrante del Patrimonio Municipal del Suelo, con una superficie de 15.833 m², catalogado como suelo urbano industrial edificable con referencia catastral 1728401YJ1712N0001QP, en el que se justifica en virtud de un informe de -5 de noviembre de 2021 elaborado por la técnica municipal del área ADL, Inés Herráez Rioja, que:

*"(...) **Tercero:** Según datos del departamento en las diferentes áreas industriales no existen bienes inmuebles de parcelas grandes disponibles para uso industrial, lo que implica que empresas del sector logístico y del sector industrial pioneras en tecnología punta, robótica e innovación industrial que inicialmente quieren instalarse en Riba-roja por la excelente localización y comunicación se tengan que ubicar en otros municipios colindantes por los escasos terrenos urbanos industriales disponibles.*

***Cuarto:** Que actualmente la instalación de la ITV en Riba-roja no esta generando empleo en la localidad.*

***Quinto:** Que si la parcela enumerara anteriormente quedara disponible podría generar la ubicación de empresas innovadoras y diversificadas del tejido empresarial del municipio que a su vez implicaría una generación de empleo y de calidad y riqueza al propio municipio."*

Segundo.- En fecha 13 de julio de 2022 la arquitecta municipal elaboró informe de valoración de la parcela de referencia por un importe de: 3.928.012,55.-euros.

Tercero.- Tras la incorporación al expediente de los correspondientes pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas se elaboró, por parte de la técnica municipal del área de Contratación, Noemí Mestre Camarena, propuesta de acuerdo al Pleno municipal para la aprobación de la valoración efectuada por la arquitecta municipal y aprobación del expediente administrativo.

Cuarto.- En fecha 18 de julio de 2022 se elaboró por parte de la Secretaria Municipal el preceptivo informe jurídico que concluye que no existe inconveniente legal para aprobar los pliegos y el expediente, previo informe de fiscalización favorable de la Intervención.

Quinto.- Obra en el expediente informe de fiscalización previa limitada FAVORABLE emitido por la Interventora General, referido a la fase de aprobación del gasto.

Sexto.- Consta en el expediente ficha de inventario y certificado de inventario de la parcela de referencia.

Séptimo.- En fecha 25 de julio de 2022, por acuerdo de Pleno se dispuso la aprobación del expediente de referencia, así como los pliegos que rigen el contrato.

Octavo.- En fecha 18 de agosto de 2022 se publicó anuncio de licitación en el BOP de Valencia y en la Plataforma de Contratación del Sector Público concediendo un plazo de 15 días hábiles a los efectos de que cualquier empresa interesada presente oferta.

Noveno.- Durante el plazo de presentación de propuestas, obra presentada en tiempo y forma una única propuesta, con el siguiente detalle:

Nombre de la Empresa:	Nº Identificación:	Fecha y hora de presentación de oferta:
LATRAS INVESTMENTS, SL	B46237038	08-09-2022 13:33

Décimo.- En fecha 12 de septiembre, se constituyó la Mesa de Contratación y tras las correspondientes aperturas de sobres electrónicos y de conformidad con los informes de valoración de las ofertas acuerda elevar propuesta de adjudicación a favor de la mercantil LATRAS INVESTMENTS, SL, licitador que ha presentado la oferta con mejor relación calidad-precio, con la siguiente puntuación final:

Nombre de la Empresa:	Total puntuación SOBRE B	Total puntuación SOBRE C	Total puntuación:
LATRAS INVESTMENTS, SL	24	70	94

Decimoprimerο.- Quedan acreditados documentalmente los siguientes extremos exigidos como requisitos previos a la adjudicación definitiva referidos a la capacidad y ausencia de prohibiciones para contratar con la Administración, con el siguiente detalle:

**Documentación
acreditativa de
capacidad de obrar:**

la

Queda **acreditado el objeto social** de la mercantil:

- Escritura de constitución de sociedad de 28 de junio de 1984 ante notario Augusto Vidal Gonzalez con número de protocolo 987.
- Escritura de elevación a público de acuerdos sobre cambio de denominación y modificación del precepto estatutario pertinente de Latras Investments, S.L. (antes Oscaluz-arkoslight, S.L.) con número de protocolo 833, de tres de junio de 2014 ante notario Juan Piquer Belloch.
- Acta de manifestaciones del art. 4 Ley 10/2010, de 28 de abril.
- Escritura de elevación a público de acuerdos sociales de la entidad mercantil Latras Investments, S.L.. Cese y nombramiento de cargos sociales y modificación de estatutos con número de protocolo 1150 ante el notario Ricardo Monllor González de 4 de junio de 2020..

El objeto social de la mercantil Latras Investments,S,L. según escrituras presentadas se refiere a la fabricación de todo tipo de aparatos de iluminación y material eléctrico, así como la compraventa de los mismos, tanto al por mayor como al por menor, por cuenta propia o en comisión, la importación y exportación de los mismo.

Igualmente acreditada la representación legal de la entidad a favor de la mercantil J. L. LATRAS HOLDING, S.L. quien designa como persona física representante a D. José Luís Latras Laguna (Administrador solidario de esta).

Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición de contratar:

Queda **acreditado** en la documentación administrativa incluida en el sobre A, con la firma del anexo referido a la declaración responsable de cumplimiento de los requisitos y firma del documento DEUC por parte de sendas mercantiles.

Certificado acreditativo de estar al corriente de pago en la AEAT y SS o autorización para que el Ayuntamiento lo compruebe de oficio:

Queda **acreditado**, mediante la aportación de los correspondientes certificados expedidos por la AEAT y por la SS en fecha 30 de agosto de 2022, por el que se hace constar que el candidato propuesto LATRAS INVESTMENTS, S.L., NO consta como deudor en sendos organismos.

Declaración responsable del cumplimiento de las condiciones de ejecución del contrato establecidas en el PCAP:

Queda **acreditado** en la documentación administrativa incluida en el sobre A, en el anexo firmado de declaración responsable de cumplimiento de los requisitos.

Decimosegundo.- Por el departamento de contratación se ha tramitado el preceptivo expediente administrativo que consta de los siguientes documentos:

1. Ficha del inventario y certificado de la parcela.
2. Informe técnico de tasación de la parcela.
3. Acuerdo de inicio del procedimiento de contratación.
4. Pliego de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas Particulares.
5. Informe jurídico preceptivo de carácter favorable.
6. Informe de fiscalización referido a la aprobación del gasto, de carácter favorable.
7. Acuerdo de aprobación del expediente.
8. Anuncio de publicación en el BOP.
9. Anuncio de licitación de apertura del plazo de presentación de propuestas.
10. Relación de empresas licitadoras.
11. Acta mesa de constitución y apertura sobre A "documentación administrativa"

12. Acta de la mesa de contratación, de apertura de sobre B "criterios cuya valoración depende de juicio de valor", referido a la memoria de estudio del proyecto.
13. Informe técnico de baremación de la documentación contenida en el sobre B.
14. Acta de la mesa de contratación, para la apertura ofertas económicas y de propuesta de adjudicación, tras aplicación de la valoración del único criterio de valoración referido al precio de carácter automático.

Décimo segundo.- Emitido informe por parte del área municipal de Recaudación, que acredita que la entidad LATRAS INVESTMENTS, S.L., *"no aparece como deudor en vía ejecutiva a la Hacienda"*.

Décimo tercero.- En fecha 1 de diciembre, mediante resolución de la alcaldía 3707/2022, se concede licencia de segregación de la parcela correspondiente a la referencia catastral 1728401YJ1712N0001QP, con una superficie de 15.833 m², de la finca matriz registral nº 14.838, con una superficie total de 141.331,51 m², generando las siguientes parcelas resultantes:

- 1) Parcela segregada, correspondiente con la parcela catastral 1728401YJ1712N0001QP, con una superficie de 15.833 m², situada entre las calles B, M y N del Pol. Industrial El Oliveral.
- 2) Resto de la finca matriz, con una superficie de 125.498,51 m², correspondiente con el resto de viales y zonas verdes que fueron de cesión obligatoria en el sector industrial El Oliveral Fases 1 y 3.

Todo ello conforme al informe de validación gráfica catastral con código seguro de verificación **YRRK8JJ1EPGJPT61**.

Dicho acto se formalizará mediante elevación a la correspondiente escritura pública e inscripción en el Registro de la Propiedad, incorporándose la misma al Inventario de Bienes.

Décimo cuarto.- Obra en el expediente de su razón informe de fiscalización favorable previo a la adjudicación emitido por el Vice interventor.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana establece en su artículo 188 apartado primero, redactado por el artículo

75 de la Ley 5/2013, de 23 de diciembre, de Medidas Fiscales, de Gestión Administrativa y Financiera y de Organización de la Generalitat que *"las enajenaciones de bienes patrimoniales habrán de realizarse, como regla general, por subasta pública. No obstante, podrá utilizarse el concurso siempre que el precio no sea el único criterio determinante para la enajenación, y en particular cuando el pliego de condiciones ofrezca al licitador la posibilidad de abonar en especie parte del precio del bien o cuando el bien objeto de la enajenación se destine al cumplimiento por el adjudicatario de fines de interés general."*

SEGUNDO.- En el mismo sentido se manifiesta el artículo 137 punto primero y segundo de la Ley 33/2003 de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas que es de aplicación supletoria a las Entidades Locales.

TERCERO.- Establece el art. 99.2 de la LOTUP que los bienes integrantes de los patrimonios públicos de suelo podrán ser objeto de transmisión a los particulares mediante enajenación.

CUARTO.- De conformidad con el artículo 9 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, están excluidos del ámbito de aplicación de la norma, los contratos de compraventa, donación, permuta, arrendamiento y demás negocios jurídicos análogos sobre bienes inmuebles, valores negociables y propiedades incorpóreas a no ser que recaigan sobre programas de ordenador y deban ser calificados como contratos de suministro o servicios, que tendrán siempre el carácter de contratos privados y se regirán por la legislación patrimonial.

QUINTO.- El artículo 150.3 de la LCSP-2017 establece que *"El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación. En los procedimientos negociados, de diálogo competitivo y de asociación para la innovación, la adjudicación concretará y fijará los términos definitivos del contrato."*

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego."

SEXO.- En su apartado primero el artículo 151 señala que "*La adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos y licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.*"

SÉPTIMO.- De conformidad con la Disposición Adicional Segunda corresponde al Alcalde la competencia para la celebración de los contratos privados, así como la adjudicación de concesiones sobre los bienes de las mismas y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando el presupuesto base de licitación, en los términos definidos en el artículo 100.1, no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados.

Por el contrario, corresponde al Pleno la competencia para celebrar contratos privados, la adjudicación de concesiones sobre los bienes de la Corporación y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial así como la enajenación del patrimonio cuando no estén atribuidas al Alcalde o al Presidente, y de los bienes declarados de valor histórico o artístico cualquiera que sea su valor.

En virtud de lo expuesto, el Pleno, tras el debate que obra en su integridad en el Diario de Sesiones, por 15 votos a favor (11 PSOE, 2 CS, 1 COMPROMÍS MUNICIPAL y 1 EUPV-ERP:SE) y 6 abstenciones de (4 PP, 1 PODEMOSRIBA-ROJAPOT y 1 VOX), acordó:

PRIMERO.- Aprobar la CLASIFICACIÓN de la única propuesta admitida en el proceso de contratación para la enajenación de la parcela integrante del Patrimonio Municipal del Suelo, con una superficie de 15.833 m², catalogado como suelo urbano industrial edificable con referencia catastral 1728401YJ1712N0001QP, de conformidad con la valoración emitida por los servicios técnicos, con la siguiente puntuación final:

Nombre de la Empresa:	Total puntuación:
LATRAS INVESTMENTS, SL	94

SEGUNDO.- Adjudicar a LATRAS INVESTMENTS, SL con CIF nº B4623703 la parcela con referencia catastral 1728401YJ1712N0001QP, con una superficie de 15.833 m2, segregada de la finca matriz registral nº 14.838, con una superficie total de 141.331,51 m2, inscrita en el Registro de la Propiedad de Benaguacil; Finca registral nº 14.838, inscripción 10ª al Tomo 11135, Libro 179, Folio 134 y la siguiente situación urbanística:

La parcela con referencia catastral **1728401YJ1712N0001QP**, está ubicada en el Polígono Industrial **El Oliveral subpolígono 3**.

Según el Plan General de Ordenación Urbana de la población, dicha parcela está clasificada como **suelo urbano** y calificada como **suelo industrial** por el vigente Plan General de Ordenación Urbana, aprobado definitivamente el 23 de octubre de 1996.

El Plan General recogió, para esta zona, las determinaciones del Plan Parcial El Oliveral, aprobado definitivamente el 26 de abril de 1978.

La parcela referenciada tiene la consideración de **suelo urbanizado**, por cuanto ha sido objeto de la correspondiente gestión urbanística y dispone de todos los servicios. Por tanto, se trata de una parcela gestionada y urbanizada, por lo que dispone de la **condición jurídica de solar**.

Los parámetros urbanísticos fundamentales de las parcelas son los recogidos en los artículos 53 a 57 del Plan General de Ordenación Urbana que reproducen la normativa del anterior Plan Parcial de El Oliveral. Los parámetros urbanísticos aplicables a la parcela son los siguientes:

Parcela mínima:	1.000 m2
Fachada mínima:	20 m
Edificabilidad:	1,00 m2/m2
Alturas: (*)	
- Uso industrial y recreativo:	3 plantas y 14 m *(modificado de 11 a 14 por mod. Puntual 21)
- Resto de usos:	6 plantas y 18,5 m.
Distancia a fachada:	10 m
Distancia a medianera:	5 m
Aparcamiento:	1/100m2

Cerramientos de parcela: 1 m de obra y hasta 3,5 m de calado

Uso dominante: Industrial

Usos compatibles: Taller y Artesanía, Industrial compatible, Residencial según el art. XIII.53.9, Hotelero, Recreativo, Comercial, Comercial Concentrado y todos los no prohibidos.

Usos Prohibidos: Los residenciales salvo lo anterior.

(*) En casos excepcionales, debidamente justificados por la actividad, determinados cuerpos del edificio podrán alcanzar mayor altura, fijándose como tope 25 m de cornisa sin incremento de edificabilidad y debiendo aumentar el retranqueo en la mitad del incremento de la altura (modificación puntual nº 21 del PGOU).

TERCERO.- El importe de adjudicación asciende a 3.928.100,00 euros más 824.901,00 euros, lo que asciende a 4.753.001,00 euros.

CUARTO.- Se consideran obligaciones esenciales del contrato:

- Criterios de adjudicación de las ofertas (artículo 122.3 LCSP)
- Cumplimiento del Pliego de Condiciones.
- El adquirente no dispondrá de la posesión de la parcela de modo inmediato puesto que de conformidad con acuerdo de Pleno de fecha 23 de mayo de 2022, por lo que será a partir de 31 de marzo de 2024 cuando el adjudicatario podrá disponer de la posesión de la misma
- El adquirente se compromete a edificar la parcela en el plazo de 4 años desde que disponga de la posesión de la parcela. Cumplido dicho plazo y mientras la parcela no se edifique, el Ayuntamiento ostentará el derecho de tanteo y retracto sobre la misma por el mismo importe de la adjudicación. A tal efecto, se constituirá la correspondiente afección registral que quedará cancelada en el momento en que se inscriba en el registro de la propiedad la obra nueva de edificio terminado. Dicha obligación se entenderá cumplida cuando la parcela tenga construido un edificio con un mínimo de edificabilidad de 0,35 m²/m²s. **Esta obligación se considera condición especial de ejecución, y por tanto su incumplimiento podrá llevar**

consigo la resolución del contrato y retracto por el mismo importe de adjudicación.

QUINTO.- Comunicar este acuerdo al departamento de Tesorería y Gestión Tributaria informándoles que deberán proceder a la liquidación del canon pendiente de cobro a la concesionaria del servicio de Inspección Técnica de Vehículos (ITV). Para ello, se deberá computar como fecha de finalización de la concesión la fecha del presente acuerdo.

SEXTO.- Facultar al Alcalde, D. Roberto Raga Gadea, para que suscriba todas las actuaciones que se deriven del expediente, entre ellas la firma de la escritura pública de enajenación y todas aquellas otras que resulten necesarias para ejecutar el presente acuerdo.

SÉPTIMO.- Notificar a la mercantil adjudicataria, a la que se le citará a los efectos de la formalización de la compraventa en escritura pública ante el notario de Riba-roja de Túria en el plazo máximo de dos meses desde la adjudicación de conformidad con lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

OCTAVO.- Comunicar a los Departamentos de Urbanismo y Secretaría a los efectos de dar de baja dicho bien inmueble del Inventario Municipal de Bienes.

NOVENO.- Comunicar a Intervención y Tesorería a los efectos oportunos.

DÉCIMO.- Comunicar el presente acuerdo a la Consellería competente en materia de Administración local en virtud de lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley 8/2010 de 23 de junio, de régimen local de la Comunitat Valenciana.

DÉCIMO PRIMERO.- Notificar este acuerdo INSTITUTO VALENCIANO DE COMPETITIVIDAD EMPRESARIAL (IVACE) con CIF Q4640001F reiterando lo dispuesto en el apartado segundo de la parte dispositiva del acuerdo plenario de 23 de mayo de 2022, y que se transcribe a continuación:

"Segundo.- Fijar como plazo máximo hasta el 31 de marzo de 2024 para que se proceda al desmantelamiento de las instalaciones. Si bien dado que la cesión no queda

prorrogada el Ayuntamiento puede disponer del bien, no quedando éste fuera del tráfico jurídico.

No obstante, en el caso de que se lleve a cabo una posible enajenación o cualquier otra figura jurídica que suponga el traslado de la propiedad a un tercero se advertirá de la ocupación en preario del bien a los efectos de su desmantelamiento hasta el plazo máximo del 31 de marzo de 2024 pudiendo exigirse la constitución de una garantía a tal efecto."

DÉCIMO SEGUNDO. Publicar anuncio de adjudicación en el perfil de contratante en plazo de 15 días.

DÉCIMO TERCERO.- Publicar en el perfil de contratante toda la documentación integrante del expediente de contratación, tal y como se establece en el art. 63 de la LCSP-2017.

DECIMO CUARTO.- Comunicar los datos básicos del contrato al Registro de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 346.3 LCSP-2017.

DECIMO QUINTO.- Remitir la documentación necesaria al Registro de la Propiedad para que efectúen los oportunos asientos registrales, según la Legislación hipotecaria.

Audio: 08.01.mp3

Video: <http://videople.es/5100>

PATICIPACIÓN CIUDADANA, Expediente:7466/2022/GEN Acuerdo relativo al nombramiento de las Vicepresidencias del Consejo Sectorial Territorial y del Consejo Sectorial de Medio Ambiente, movilidad, cambio climático, desarrollo sostenible y rural

Siendo un punto no incluido en el orden del día y considerando lo establecido en el art. 83 del ROFRJCL, se somete al Pleno la declaración de urgencia. Sometida a votación, el Pleno por 11 votos a favor (11 PSOE) y 2 en contra de (2 CS) y 8 abstenciones de (4 PP, 1 COMPROMÍS MUNICIPAL, 1 EUPV-ERPVS:SE, 1 PODEMOSRIBA-ROJAPOT y 1 VOX), acordó pasar a continuación al fondo del asunto en los siguientes términos:

Asunto: ACUERDO RELATIVO AL NOMBRAMIENTO DE LAS VICEPRESIDENCIAS DEL CONSEJO SECTORIAL TERRITORIAL Y DEL CONSEJO SECTORIAL DE MEDIO AMBIENTE, MOVILIDAD, CAMBIO CLIMÁTICO, DESARROLLO SOSTENIBLE Y RURAL

Vistos los antecedentes obrantes en el expediente de referencia que consta de los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero.- El Ayuntamiento de Riba-roja de Túria, a través del área de Transparencia, Gobierno Abierto y Participación Ciudadana, aprobó la existencia de la creación de los Consejos Sectoriales Territorial y de Medio Ambiente, Movilidad, Cambio Climático, Desarrollo Sostenible y Rural, los cuales, fueron aprobados inicialmente por el pleno de la corporación el 7/11/2016. Publicado en el BOPV nº 220 el día 15/11/2016, el cual fue sometido a trámite de información pública durante 30 días, sin que se haya producido alegaciones. Posteriormente se ha elevado a su aprobación definitiva el día 4 de enero, publicado en el BOPV con Nº 11 el día 17/01/2017.

Segundo.- El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 7 de octubre de 2019 y con la salvedad del art. 206 del ROFRJCL, adoptó el acuerdo del nombramiento de las Vicepresidencias de los Consejos Sectoriales a, entre otros, los siguientes miembros de la Corporación:

Nombre del Consejo Sectorial	Vicepresidencia
Territorial	Rafael Gómez Muñoz
Medio Ambiente, Movilidad, Cambio Climático, Desarrollo Sostenible y Rural	Rafael Gómez Muñoz

Tercero.- El 7 de enero de 2022 se procede a la toma de razón de la renuncia al cargo de Concejal presentada por D. Rafael Gómez Muñoz perteneciente a la candidatura del Partido L'Esquerra de Riba-roja – Esquerra Unida Esquerra Republicana: Seguir Endavant - EUPV-ERP.V:SE. Cubriendo la vacante, atendiendo a su orden de colocación en las listas electorales, el candidato D. José Manuel Gallardo Martínez.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO.- El artículo 6 de cada uno de los Reglamentos de los distintos Consejos Sectoriales, establece que "el/la vicepresidente/a será designado por el pleno de entre los miembros de la corporación. Para dicha designación el quórum exigible será de mayoría simple".

SEGUNDO.- Por el Departamento de Transparencia, Gobierno Abierto y Participación Ciudadana se ha tramitado el preceptivo expediente administrativo que consta de los siguientes documentos:

- Reglamento regulador Consejo Sectorial de Medio Ambiente, Movilidad, Cambio Climático, Desarrollo Sostenible y Rural
- Reglamento regulador del Consejo Sectorial Territorial
- Certificado Secretaría nombramiento Vicepresidentes Consejos Sectoriales

- Certificado Secretaría toma de razón de renuncia por el Pleno de Renuncia de Rafael Gómez Muñoz

TERCERO.- Que en fecha 7 de diciembre de 2022 existe, por parte de Vicesecretaría, informe jurídico favorable sobre la propuesta de nombramiento realizada por la Alcaldía.

En base a lo expuesto, el Pleno, tras el debate que obra en su integridad en el Diario de Sesiones, por unanimidad de los presentes, acordó:

PRIMERO: Nombrar Vicepresidentes/as de los Consejos Sectoriales a los/las siguientes miembros de la Corporación:

Nombre del Consejo Sectorial	Vicepresidencia
Territorial	Jose Manuel Gallardo Martínez
Medio Ambiente, Movilidad, Cambio Climático, Desarrollo Sostenible y Rural	Jose Manuel Gallardo Martínez

SEGUNDO: Notificar a las personas asignadas en los correspondientes Consejos Sectoriales, así como a sus respectivas presidencias y los secretarios/as de dichos Consejos, a efectos oportunos.

Audio: 08.02.mp3

Video: <http://videople.es/5101>

URBANISMO Expediente:7681/2022/GEN Acuerdo relativo a la Autorización de la Constitución de la entidad EGM-PLV, ratificación del Acuerdo de nombramiento de la Junta Directiva y Aprobación definitiva del convenio de colaboración y Estatutos.

Siendo un punto no incluido en el orden del día y considerando lo establecido en el art. 83 del ROFRJCL, se somete al Pleno la declaración de urgencia. Sometida a votación, el Pleno por 12 votos a favor (11 PSOE y 1 COMPROMÍS MUNICIPAL) y 9 abstenciones de (4 PP, 2 CS, 1 EUPV-ERPV:SE, 1 PODEMOSRIBA-ROJAPOT y 1 VOX), acordó pasar a continuación al fondo del asunto en los siguientes términos:

PROPUESTA DE ACUERDO SOBRE LA AUTORIZACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN DE LA EGM-PLV, CON RATIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN, ESTATUTOS Y PLAN DE ACCIÓN, ASÍ COMO EL NOMBRAMIENTO DE SU JUNTA DIRECTIVA

Visto el informe jurídico sobre la autorización de la constitución de la futura EGM-PLV, una vez que, cronológicamente, se ha aprobado el convenio de colaboración, los estatutos y el plan de

acción por los órganos plenarios de los ayuntamiento de Riba-roja de Túria y Loriguilla, y se ha celebrado la asamblea de ratificación de los mismos, en la que por la mayoría señalada en el artículo 11 de la Ley 14/2018, se ha puesto de manifiesto la voluntad de constituir la futura EGM-PLV por conversión de la antigua EUC-PLV y se han nombrado la futura junta directiva, y cuyos argumentos más relevantes a continuación se reproducen:

"(...)

3.- Que en sesión ordinaria celebrada el 23 de mayo de 2022, el pleno de esta corporación, acordó mediante la mayoría cualificada del artículo 47.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, lo siguiente:

"Primera.- Aprobar provisionalmente el borrador de Convenio de Colaboración redactado conforme a las negociaciones con la comisión promotora de la EGM-PLV, con los condicionantes señalados en el citado convenio, en aras de continuar el procedimiento establecido en los artículos 10 y siguientes de la Ley 14/2018, autorizar finalmente la creación de la EGM-PLV y simultánea disolución de la EUC-PLV, conforme a lo dispuesto en el art. 12 de la Ley 14/2018.

Segunda.- Remisión del acuerdo favorable, en su caso, tanto a la asamblea de la EUC-PLV, así como al ayuntamiento de Loriguilla para su aprobación provisional en los términos antes señalados."

4.- Que en sesión al efecto, el **18 de agosto de 2022**, se acordó de manera idéntica la aprobación provisional del borrador de convenio de colaboración y autorización de la creación de la EGM PLV por el pleno del Ayuntamiento de Loriguilla.

5.- Que para la asamblea de Ratificación de la constitución de la EGM-PLV, con expresa ratificación del convenio de colaboración, estatutos y plan de acción que debía celebrarse el 24 de noviembre, constan acreditados los siguientes extremos, a los efectos de los artículos 11 y 12 de la Ley 14/2018, de gestión, modernización y promoción de las áreas industriales de la Comunitat Valenciana:

A.- Enlace suministrado por la comisión promotora de la EGM PLV a esta corporación (publicada en nuestra plataforma digital, en la pestaña NOTICIAS/POLÍGONOS INDUSTRIALES) desde el 10 de octubre de 2022, donde, de conformidad con el artículo 11.3 de la Ley 14/2018, las personas convocadas han podido acceder al contenido íntegro del proyecto de convenio, así como al proyecto de estatutos y al plan inicial de actuación. Dicha documentación también ha estado a disposición de los interesados/as en las dependencias de sendos ayuntamientos, hasta el día de la Asamblea de ratificación.

B.- Asimismo, también nos consta que se ha suministrado enlace al ayuntamiento de Loriguilla, con idéntico contenido al suministrado a esta corporación.

C.- Que a los efectos del artículo 11.2 y 3 de la Ley 14/2018, consta a esta corporación el envío de la convocatoria con el orden del día, los enlaces a los ayuntamientos y en la que se incluyen "preceptivamente un enlace al portal electrónico del ayuntamiento, donde las personas

convocadas podrán acceder al contenido íntegro del proyecto de convenio, así como al proyecto de estatutos y al plan inicial de actuación, informándoles expresamente en la citación de que dichos proyectos serán sometidos a votación en la asamblea de ratificación. La citada documentación también se pondrá a disposición de los interesados en las dependencias municipales.", han sido cursadas dichas convocatorias o citaciones fehacientes el 2 de noviembre de 2022, de cuales se da cumplida cuenta en el expediente de referencia, habiéndose cursado a los 22 titulares catastrales de parcelas, por diferentes vías desde la notificación por correo electrónico, telefónico e incluso burofax, acreditándose la recepción y asistencia de hasta 19 de los 22 citados titulares catastrales (es decir el 97,7797 % del porcentaje de participación) el 5 de noviembre del corriente, recibándose la delegación de voto correspondiente a la mercantil TRANSPORTES AGDOJAVI S. L. el 7 de noviembre, entendiéndose pues todas las citaciones efectuadas en tiempo y forma, y con la antelación mínima requerida de 15 días naturales, y con el contenido requerido.

D.- Que como consta en el acta de la asamblea de ratificación facilitada a esta corporación, el día 24 de noviembre del corriente, en segunda convocatoria a las 9h 30 horas, y la asistencia como invitados de la Alcaldía-presidencia y de la Sra. Concejala delegada de Urbanismo y primera teniente de Alcalde, se celebró la asamblea, con control de asistencia, censo y desglose de las votaciones producidas, que son las siguientes:

"(...) la aprobación, en su caso, de la voluntad de transformar la Entidad Urbanística de Conservación del Parque Logístico de Valencia en Entidad de Gestión y Modernización conforme a la Ley 14/2018 de la CV constituyendo la Entidad de Gestión y Modernización del parque Logístico de Valencia, aprobación del Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Riba-roja del Turia, el Ayuntamiento de Loriguilla y la Entidad de Gestión y Modernización (EGM) Parque Logístico de Valencia, de los Estatutos que regirán el funcionamiento de la EGM PLV y el Plan inicial de actuación, siendo el voto unánime de todos los asistentes, con el resultado de 18 votos a favor, 17 de los cuales se realizan de forma presencial y 1 por delegación, y que suponen el 81,82 % del total de los propietarios de inmuebles del parque empresarial y el 96,28 % del total del valor catastral del total del área. No se emiten votos en contra ni hay abstenciones.

Con este resultado queda ratificada la constitución de la Entidad de Gestión y Modernización (EGM) Parque Logístico de Valencia, por parte de las personas que puedan ser integrantes obligatorias de la entidad, puesto que para ello es necesario el 51%, conforme al artículo 11.4 y 11.5 de la Ley 14/2018 de 5 de junio, de gestión, modernización y promoción de las áreas industriales de la Comunitat Valenciana, porcentaje que es superado.

(...) A continuación se procede conforme al segundo punto del orden del día, la votación de junta Directiva, existiendo una única candidatura. Se informa por la secretaria que siendo los componentes de la candidatura los mismos que constan en la convocatoria, se modifican los cargos de algunos de los candidatos, quedando constituida la candidatura del siguiente modo:

1.- Presidente: Rafael Eloy Montero Gosálbez / representante de la Entidad Valenciana de Vivienda y Suelo (EVHA)

2.- Vicepresidenta: Lorena Ballester Martinez/ Logística Chema Ballester, SL

3.- Secretario: Francisco Guindal Tejedor/ representante de la Entidad Valenciana de Vivienda y Suelo (EVHA)

4.- Tesorera: Pilar Benages Ferrer/ Grúas Virosque, S.L.U

5.- Vocal: María Flores Fillol/representante de la Entidad Valenciana de Vivienda y Suelo (EVHA)

6.- Vocal: Andrés Morata Roig/Promociones Nederval, S.A.

7.- Vocal: Carolina Garibo Garibo / Docks Logistics Spain, S.A

Contando la candidatura presentada con el apoyo unánime de los asistentes, el resultado de la votación es de 17 votos a favor por parte de los asistentes más una delegación de voto a favor, aprobándose dicha candidatura por 18 votos a favor, que suponen el voto de 81,82 % de los propietarios."

Se da la circunstancia que en segunda convocatoria, no acuden los 19 titulares notificados que constan, sino 18, siendo que la representante de la mercantil Stock Trans, SLU, se incorpora a la asamblea una vez han transcurrido las votaciones, es por ello por lo que la unanimidad de los asistentes son 18, y no 19, y el coeficiente de participación es de 96,28% y no 97,78%, dado que la citada mercantil detenta un 1,50% del citado porcentaje.

E.- En todo caso, y anotado el matiz, lo cierto es que ambas propuestas, la de aprobar la voluntad de constituir la entidad, el proyecto de convenio y los estatutos de la misma, así como la de aprobación de las personas que vayan a ejercer cargos en la junta directiva, han sido efectivamente aprobadas mediante la doble mayoría favorable que acredita, como mínimo, el 51 % de las personas que puedan ser integrantes obligatorias de la entidad de gestión y modernización a constituir, y que además, representen, como mínimo, el 51 % de los coeficientes de participación.

Por lo que habiendo quedado acreditados los anteriores extremos conforme al artículo 12 de la Ley 14/2018, no puede existir ningún impedimento para el sometimiento al pleno de la aprobación definitiva de la autorización de la constitución de la EGM-PLV, por conversión de la anterior EUC-PLV, en base al proyecto de estatutos, convenio de colaboración y plan de acción previa y provisionalmente aprobados por el órgano plenario, y también por la mayoría absoluta del número legal de miembros del órgano plenario, de conformidad con lo dispuesto en el art. 47.2.g) de la LRBRL, que requiere el quorum reforzado para la creación, modificación, y disolución de mancomunidades y otras entidades asociativas(...), pues aunque a tenor de lo dispuesto en el procedimiento señalado en los artículos 10 y siguientes de la propia Ley de modernización de áreas industriales, 14/2018, de la Generalitat, si bien el acuerdo favorable a la creación de la EGM es el de autorización de constitución de la EGM-PLV posterior a la ratificación de la asamblea del citado convenio que ahora se propone, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 14/2018, no es menos cierto que según el propio artículo 12.2 también señala que el convenio cuya aprobación provisional ya se aprobó es el verdadero

documento vinculante que servirá como lex contractus de la andadura de la futura EGM, por lo que en buen lógica, el quórum exigido entonces, debe ser el mismo que se exija ahora, pues el acuerdo de autorización de creación de la EGM lo será también de una ratificación del convenio."

CONSIDERANDO que como señalan los últimos apartados del citado informe, debe procederse (de nuevo por los órganos plenarios de cada corporación y por idéntica mayoría) a la autorización de la constitución de la futura EGM-PLV, con la ratificación de los documentos del convenio de colaboración, estatutos y plan de acción previa y provisionalmente aprobados por esta corporación.

RESULTANDO que al amparo del artículo 22.2.b) y también por la mayoría absoluta del número legal de miembros del órgano plenario, de conformidad con lo dispuesto en el art. 47.2.g) de la Ley 7/1985, LRBRL y el resto de legislación esgrimida,

El Pleno, tras el debate que obra en su integridad en el Diario de Sesiones, por 14 votos a favor (11 PSOE, 1 COMPROMÍS MUNICIPAL, 1 EUPV-ERP:SE y 1 PODEMOSRIBA-ROJAPOT) y 7 abstenciones de (4 PP, 2 CS y 1 VOX), acordó:

Primera.- Acordar la autorización de la constitución de la EGM-PLV con los condicionantes señalados en el citado convenio, en aras de continuar el procedimiento establecido en los artículos 10 y siguientes de la Ley 14/2018, autorizar finalmente la creación de la EGM-PLV, con ratificación del convenio de colaboración, estatutos, plan de acción, y el nombramiento de su junta directiva, con simultánea disolución de la EUC-PLV, conforme a lo dispuesto en el art. 12 de la Ley 14/2018, así como emplazar a la junta directiva de la EGM y el ayuntamiento de Loriguilla para la firma del citado convenio de colaboración a la mayor brevedad posible.

Segunda.- Remisión del acuerdo favorable, en su caso, tanto a la asamblea de la EGM-PLV, al Ayuntamiento de Loriguilla a los efectos oportunos.

Tercera.- Facultar tan ampliamente como permita el derecho a la alcaldía-presidencia para proceder al impulso del procedimiento posterior a la suscripción del presente acuerdo, y en particular respecto a los actos señalados en el artículo 13 de la Ley 14/2018, sobre la publicidad y registro de la EGM-PLV, con las notificaciones y remisiones de la documentación que proceda a las personas y entidades señaladas.

Audio: 08.03.mp3

Video: <http://videople.es/5102>

PARTE DE INFORMACIÓN, IMPULSO Y CONTROL DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

9.- RÉGIMEN JURÍDICO, Expediente: 3134/2019/GEN Dación cuenta al Pleno de la Sentencia 904/2022 de 22 de noviembre, dictada por la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJCV relativa al contrato del servicio de ciclo integral del agua.

ASUNTO: Dación cuenta al Pleno de la Sentencia 904/2022 de 22 de noviembre, dictada por la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJCV relativa al contrato del servicio de ciclo integral del agua.

En fecha 28 de noviembre de 2022 ha tenido entrada en este Ayuntamiento la Sentencia 904/2022, de 22 de noviembre, dictada por la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJCV en recurso de apelación 209/2021 interpuesto por el Ayuntamiento de Riba-roja de Túria y la mercantil Hidraqua Gestión Integral de Aguas de Levante, S.A. contra la sentencia nº 294/2020 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 3 de Valencia en fecha 7-12-2020, en el recurso Contencioso-Administrativo seguido en dicho Juzgado con el núm. 291/2019.

La sentencia nº 294/2020, de fecha 7 de diciembre, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 3 de Valencia, falló la estimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por GLOBAL OMNIUM MEDIO AMBIENTE SL contra el Ayuntamiento de Riba-roja en impugnación contra los pliegos reguladores de la licitación convocada por el Ayuntamiento de Riba Roja para la adjudicación del "Contrato de concesión de servicio Público de abastecimiento de agua potable, servicio de gestión de alcantarillado, control de vertidos y depuración del municipio de Riba- Roja de Turia, por procedimiento abierto, mejor relación calidad precio, varios criterios de adjudicación y con cláusulas medioambientales y con condición especial de carácter medioambiental y social. Expediente 27/2018", publicados la Plataforma de Contratación del Sector Público en fecha 24 de abril de 2019, y en su consecuencia declaró tales documentos no ajustados a Derecho, y por tanto su nulidad, en los términos contenidos en los fundamentos anteriores.

Contra la anterior resolución se interpuso recurso de apelación en plazo y forma.

Así, en Sentencia 904/2022, de 22 de noviembre, el TSJCV emite el siguiente Fallo:

"1.- ESTIMAR el recurso de apelación interpuesto por la representación de AYUNTAMIENTO DE RIBA-ROJA DEL TURIA y de la entidad HIDRAQUA, GESTIÓN INTEGRAL DE AGUAS DE LEVANTE, S.A., contra la sentencia nº 294/2020 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 3 de Valencia en fecha 7-12-2020, en el recurso Contencioso-Administrativo 291/2019, que se revoca.

2.- ESTIMAR PARCIALMENTE la demanda interpuesta por la mercantil GLOBAL OMNIUM MEDIOAMBIENTE SL contra los pliegos reguladores de la licitación convocada por el Ayuntamiento de Riba Roja para la adjudicación del "Contrato de concesión de servicio Público de abastecimiento de agua potable, servicio de gestión de alcantarillado, control de vertidos y depuración del municipio de Riba- Roja de Turia, por procedimiento abierto, mejor relación calidad precio, varios criterios de adjudicación y con cláusulas medioambientales y con condición especial de carácter medioambiental y social. Expediente 27/2018", publicados la Plataforma de Contratación del Sector Público en fecha 24 de abril de 2019, declarando no ajustado a derecho el criterio contenido en la cláusula 12.1.3 del PCAP, que se anula. Con desestimación del resto de sus pretensiones. Todo ello sin costas."

Contra la sentencia cabe recurso de casación conforme a lo establecido en los artículos 86 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

En cuanto al fondo del asunto, el Tribunal manifiesta que ya han sido resueltos todos y cada una de las alegaciones vertidas en Sentencia 269/2022 de 30 de marzo, dictada por esta misma Sala, en PO 272/2019 interpuesto por Aqualia Gestión Integral del Agua, S.A. contra la Resolución 711/2019 del TRIBUNAL ADMINISTRATIVO CENTRAL DE RECURSOS CONTRACTUALES de fecha 27 de junio 2019.

Así establece la sentencia:

"Que en el supuesto ahora enjuiciado, observamos que la totalidad de los motivos traídos a la segunda instancia se encuentran ya resueltos en la sentencia trascrita, que concluyó la conformidad a Derecho de los criterios contenidos en los apartados 12.1.1, 12.1.2 y 12.2.1 de los Pliegos rectores según lo expuesto en anterior Fundamento Jurídico y la anulación del criterio 12.1.3 por resultar desproporcionado, a la que nos remitimos, ratificando sus pronunciamientos en tanto resuelven todas las cuestiones aquí suscitadas y dando por reproducidos en aras a la economía procesal, los argumentos contemplados en la sentencia, conforme lo expuesto en el fallo de la presente resolución."

Por todo ello, en el Pleno se proceda a:

PRIMERO.- Dar cuenta de la Sentencia 904/2022, de 22 de noviembre, dictada por la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJCV en recurso de apelación 209/2021 interpuesto por el Ayuntamiento de Riba-roja de Túria y la mercantil Hidraqua Gestión Integral de Aguas de Levante, S.A. contra la sentencia nº 294/2020 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 3 de Valencia en fecha 7-12-2020, en el recurso Contencioso-Administrativo seguido en dicho Juzgado con el núm. 291/2019.

SEGUNDO.- Comunicar este acuerdo al departamento de Contratación y al Ingeniero Municipal a los efectos oportunos.

Audio: 09.mp3

Video: <http://videople.es/5103>

10.- INTERVENCIÓN, Expediente: 6447/2022/GEN, Dación cuenta al pleno Período Medio de Pago, Morosidad y Ejecución trimestral, tercer trimestre 2022

DACIÓN CUENTA

Asunto: *Expediente SIGA6447/2022/GEN.- Dación cuenta al Pleno de la información trimestral correspondiente al TERCER TRIMESTRE de 2022: cálculo del Período Medio de Pago a proveedores; informe trimestral de seguimiento de deuda comercial; actualización CIR Local; ; ejecución trimestral del presupuesto municipal.*

Considerando el asunto de referencia y en atención a:

PERIODO MEDIO DE PAGO. El artículo 6.2 del Real Decreto 635/2014, establece la obligación de las corporaciones locales de remitir al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas -de acuerdo con lo que se prevea en la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril-, la información relativa a su período medio de pago a proveedores referido, según corresponda, al mes o al trimestre anterior.

El Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre, por el que se modifica el art. 5 del RD 635/2014, viene a regular la metodología del cálculo del intervalo temporal en el que cada administración deudora debe hacer frente a las deudas con sus proveedores, computado como plazo medio: iniciándose el cómputo de los plazos, con carácter general, desde la aprobación de los documentos que acrediten la conformidad de los bienes entregados o servicios prestados, en lugar del criterio que se aplicaba hasta la fecha, en el que el inicio del plazo de cómputo se producía desde los 30 días siguientes a la entrada de la factura en el registro administrativo.

MOROSIDAD. El artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, determinó la obligatoriedad de las Corporaciones Locales de elaborar y remitir, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus Estatutos de Autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades locales, un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos legalmente para el pago de las obligaciones de cada entidad.

La Orden Ministerial HAP/2105/2012 es la que determina el procedimiento a seguir para su remisión.

INFORMACION DE RIESGOS. Las entidades locales deben mantener actualizados los datos de sus operaciones de endeudamiento o que comporten cualquier riesgo financiero a través de la aplicación de actualización continua de la Oficina Virtual de Coordinación Financiera con las EELL del Ministerio de Hacienda.

EJECUCION TRIMESTRAL DEL PRESUPUESTO . Las Entidades Locales deben comunicar, con carácter trimestral, la información sobre la ejecución presupuestaria, en cumplimiento de las obligaciones contempladas en la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera; y ello atendiendo también lo dispuesto en el artículo 207 del TRLRHL y la Base 57 de Ejecución del Presupuesto municipal. De acuerdo con el art. 2017 TRLRHL, la Intervención de la entidad local remitirá al Pleno de la entidad, por conducto de la presidencia, información de la ejecución de los presupuestos y, en los plazos y con la periodicidad que el Pleno establezca.

Las reglas 52 y 53 de la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local, contemplan dicha obligación, y regulan el contenido de la citada información.

Considerando que por el órgano de control interno ha sido tramitado el expediente SIGA 6447/2022/GEN que consta de los informes relativos a la materia y documentos soporte obtenidos del sistema información contable de la entidad.

Una vez realizada la remisión de la información contable anterior al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas por parte del órgano de control interno, y sin perjuicio que conforme las Bases de ejecución del presupuesto municipal, se dará cuenta de la misma por conducto de la Alcaldía al Pleno de la Corporación en la próxima sesión que se celebre; se da cuenta asimismo a la Junta de Gobierno Local para su conocimiento y efectos.

Audio: 10.mp3

Video: <http://videople.es/5104>

11.- Dar cuenta de las Resoluciones de la número 3078/2022 a la 3623/2022.

Se da cuenta de las resoluciones de esta Alcaldía comprensiva entre los número 3078/2022 a la 3623/2022,.

12.- Ruegos y Preguntas

Se produjeron diversas intervenciones en el turno de ruegos y preguntas que se recogieron en un archivo de audio anexo a la presente acta.

Audio: 12.mp3

Video: <http://videople.es/5105>

Y no habiendo otros asuntos que tratar por el Sr. Presidente se levantó la sesión siendo las 19:38 horas del mismo día de su inicio.